Núm. 1904

Fecha Febrero 6, 1975 1:00 P.M.

Aprobado Juan A. Albors
Secretario de Estado

Por: [illegible]
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, Pedro A. Quiñones Vélez, Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley 25 de 6 de mayo de 1974, a través de su Junta de Gobierno y conforme a la autoridad conferida por ley en reunión del día 30 de enero de 1975, aprobó, por moción debidamente presentada y secundada y existiendo quorum, resolución enmendando la Estructura Tarifaria y el Reglamento de Servicio Telefónico aprobado para la Puerto Rico Telephone Company, el que se halla radicado ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo el texto que a continuación se transcribe fiel y exacto de su original, obrante en las Actas a mi cargo a las que me remito y estando dicha resolución en toda su fuerza y vigor:

POR CUANTO: El Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos ha informado a esta Junta la necesidad de enmendar varias disposiciones del Reglamento Tarifario,

POR CUANTO: Esta Junta, luego de considerar debidamente las enmiendas propuestas, aprueba unánimemente el siguiente acuerdo, a solicitud del señor Evaristo Toledo, secundado por el señor José Luis García,

POR TANTO: Se enmienda la Escala de Tarifa Para Servicios Básicos Núm. X - Cargos No Recurrentes Para Servicios Básicos, según se indica a continuación:

Se adiciona a la Página Núm. E-10-2, bajo Cambio en Tipo de Aparato (tipo corriente), lo siguiente:

"Residencial $12.00"

Se adiciona a la Página Núm. E-10-2, en la versión en Inglés, la siguiente nota:

"(1)When more than one extension station is installed, transferred to another location or moved within the same location at the same time that the work for the first extension station is performed, the charge for the additional extensions will be half the tariff shown above".

Se elimina de la Página Núm. E-10-3, lo siguiente:

"Cambio en tipo de aparato (aparato de tipo corriente):

Residencial $12.00"

Se adiciona a la Página Núm. E-10-3, lo siguiente:

"Cambio en tarifa de servicio medido a tarifa de servicio opcional, o viceversa $5.00"

Se modifica la Página Núm. G-1-6, versión en Inglés, para que la primera línea del párrafo b) lea como se indica a continuación:

"b) Night DDD Rates (Direct Distance Dialing by subscriber) are applicable:"

Se enmienda el apartado E de la letra D de la Escala de Tarifa Para Servicios Adicionales Núm. III - Servicio de Equipo Supletorio, Página Núm. F-3-7, para eliminar la frase ...."las disposiciones de la Disposición General Núm. X", y que lea:

"E. Equipo de contestación automática y grabación o de reproducir mensajes, provisto por el suscriptor para la grabación de mensajes de entrada solamente o para la transmisión de mensajes pre-grabados, podrá ser conectado en forma inductiva o acústica, libre de cargos, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo I, Subcapítulo IV, Sección 408".

Se enmienda la letra D de la Escala de Tarifa Para Servicios Adicionales Núm. II - Equipo de Estación para adicionar el apartado 3 a la Página Núm. F-2-7, que leerá:

"3. Para teléfonos Trendline tipo Tele-Tecla, se aplicará la tarifa correspondiente a esta clase de servicio en adición a la renta mensual para teléfonos Trendline".

Se renumera 4 el anterior apartado 3.

Se enmienda la Escala de Tarifa Para Servicios Adicionales Núm. II - Equipo de Estación para adicionar la letra R, Página Núm. F-2-8, que leerá:

"R. Teléfono Contempra

1. El teléfono Contempra es un modelo atractivo y elegante de aparato telefónico con el disco montado en el manófono y cuya base está diseñada para usarse como teléfono de mesa o de pared. El teléfono Contempra puede instalarse con cualquier clase, tipo, o grado de servicio a excepción del teléfono público. El mismo se ofrece en una variedad de atractivos colores con disco normal o Tele-Tecla. No hay cargo adicional por colores.

2. Para teléfonos Contempra tipo Tele-Tecla, se aplicará la tarifa correspondiente a esta clase de servicio en adición a la renta mensual para teléfonos Contempra.

3. Tarifa

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
	Corriente	$1.00*

*En adición a otros cargos."

Se requiere del Secretario que expida la correspondiente certificación contentiva de esta Resolución para su radicación ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley de Reglamento de 1958, enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para radicar ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley Sobre Reglamentos de 1958, enmendada, libro la presente Certificación uniendo un original y dos copias en Español e Inglés de las enmiendas al Reglamento antes dicho, y firmo, estampando el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy 6 de febrero de 1975.

Secretario